

## El feminicidio dentro del contexto jurídico-penal colombiano y su incidencia en la sociedad.

Recibido Mayo 30 de 2021 / Aceptado Septiembre 30 de 2021

María José Hernández Severiche, Sandra Viviana Díaz-Rincón.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia.

### Resumen

El artículo presentado pretende desarrollar el siguiente **objetivo**: Analizar los factores jurídicos del feminicidio, entendido este como una manifestación de extrema violencia hacia la mujer por el simple hecho de serlo. Así mismo, identificar las circunstancias fácticas que debieron presentarse para que se penalizara la muerte de una mujer por su identidad de género, de acuerdo con la legislación y jurisprudencia en Colombia. **Materiales y métodos**. Se utilizó un enfoque de tipo cualitativo ya que parte del estudio de métodos de recolección de datos de tipo descriptivo y de observaciones para descubrir de manera discursiva categorías conceptuales, con este enfoque se buscó comprender los distintos fenómenos y contextos sociales naturales del país de tal manera que produjeran datos descriptivos que aportaran antecedentes significativos acerca del feminicidio. Para ello, se optó por utilizar la revisión documental para arribar a un análisis del feminicidio con la función de hallar criterios que aporten información o rindan cuentas de una realidad o acontecimiento que permitirá conocer un fenómeno social y cultural de gran relevancia como en este caso lo es el feminicidio. El método seleccionado es el método inductivo, pues mediante el registro documental se llevará a cabo un razonamiento que irá desde los casos particulares a los casos generales, lo que proporcionará la obtención de conclusiones de la realidad sociocultural de Colombia desde el punto de vista de la violencia de género y su contribución a la realización del delito del feminicidio. Por último, se **concluye** que las mujeres hacen parte del conjunto social más afectado de la violencia emblemática, enferma sin justificación que trasgrede y va más allá de los límites; el feminicidio es la máxima expresión y la consumación de la violencia simbólica contra las mujeres que constituye uno de los principales obstáculos para lograr una sociedad igualitaria y plenamente democrática.

**Palabras clave**: Abuso, desigualdad de género, feminicidio, violencia de género y violencia contra la mujer.

### Femicide within the Colombian legal-criminal context and its incidence in society.

#### Abstract

The article presented aims to develop the following objective: Analyze the legal factors of femicide, understood as a manifestation of extreme violence against women for the simple fact of being. Likewise, identify the factual circumstances that should have arisen in order for the death of a woman to be penalized due to her gender identity, in accordance with the legislation and jurisprudence in Colombia. Materials and methods. A qualitative approach is used since it starts from the study of descriptive data collection methods and observations to discover conceptual categories in a discursive way, with this approach it is intended to understand the different phenomena and natural social contexts of the country in such a way that produce descriptive data that provide significant antecedents about femicide. For this, it was decided to use the documentary review to arrive at an analysis of femicide with the function of finding criteria that provide information or account for a reality or event that will allow knowing a social and cultural phenomenon of great relevance as in this case it is femicide. The selected method is the inductive method, since through the documentary record a reasoning will be carried out that will go from the particular cases to the general cases, which will provide the obtaining of conclusions of the sociocultural reality of Colombia from the point of view of the gender violence and its contribution to the crime of femicide. Finally, it is concluded that women are part of the social group most affected by

emblematic violence, ill without justification that transgresses and goes beyond the limits; Femicide is the highest expression and the consummation of symbolic violence against women, which constitutes one of the main obstacles to achieving an equal and fully democratic society.

**Keywords:** Abuse, Femicide, gender inequality, gender violence and violence against women.

**Autor de Correspondencia:** María José Hernández Severiche.

[maría.hernandez7@unisimon.edu.co](mailto:maría.hernandez7@unisimon.edu.co)

## 1. Introducción

Según Russell (2008), el término feminicidio alude a aquellos asesinatos de mujeres impulsados por el machismo y la misoginia, ya que estos incluyen el desprecio y el odio hacia ellas por su género, es decir por solo ser mujer. Es importante destacar que la violencia hacia la mujer es una problemática que ha ido en aumento con el pasar del tiempo y que, de la misma manera, ha ido tomando transcendencia en la sociedad actual, representando lo anterior una violación a los derechos humanos.

De acuerdo con Lagarde (2005), se puede entender el femicidio como un crimen de odio, como un ataque hacia la mujer por su género, es decir por solo ser mujer. El feminicidio se da cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales agresivas y hostiles que atentan contra la integridad, el desarrollo, la salud, las libertades y la vida de las mujeres.

El feminicidio es un problema de carácter universal, sin embargo, son los países latinoamericanos los más afectados por este y tal es el caso de Colombia, donde los crecientes casos de feminicidio condujeron a incluir dentro de la legislación colombiana la implementación de leyes que clasificaron (o tipificaron) el homicidio de género como un delito penal, lo anterior se llevó a cabo en el año 2015 mediante la ley 1751 con la cual se creó el tipo penal del feminicidio en aras de luchar contra el crimen de género.

Sin embargo, la lucha y/o combate de la mujer contra el orden patriarcal no se traduce en la falta de tipificación de delitos, pues las mujeres no dejaron de ser asesinadas por el simple hecho de que en el código penal colombiano se encuentre una normativa que sanciona los actos que acaben con la vida de una mujer.

Para Monárrez (2006) la expresión feminicidio es empleada para referirse a una serie de actos violentos tolerados por el Estado, como la violencia intrafamiliar ante lo cual el elemento sexista se

torna imperceptible, escondiendo esa violencia intencional por parte del hombre con el fin de ponerle fin a la vida de la mujer. Es por ello por lo que tipificar un delito por razones de género a su vez establece una idea de discriminación hacia la mujer.

Se estaría frente a una problemática que responde a una realidad sociocultural y legal donde se busca justicia, y además de ello se pretende determinar y/o aclarar en qué situaciones se incurre en feminicidio, pues se suele confundir que cualquier acto en el que la mujer pierde la vida se considera feminicidio (socialmente hablando).

Según Toledo (2009), el término feminicidio tiene como objetivo visibilizar el elemento sexista, de relación de poder, en que la mujer es la figura vulnerable o débil en comparación con el hombre, circunstancia que concurre en determinados crímenes, los cuales ocultan los factores mencionados al tratarlos como un simple homicidio.

La cuestión en el presente caso sería preguntarse en qué casos se podría determinar las situaciones de feminicidio en Colombia desde el 2015 como producto de la creciente desigualdad de género y si pueden estas constituirse como discriminación y violación de los derechos humanos en pie de igualdad con los hombres y si son las leyes en Colombia claras frente a la protección de la mujer ante todo tipo de violencia contra éstas.

## 2. Método

El artículo presentado utilizó un enfoque de tipo cualitativo-descriptivo, basado en el análisis y la observación teniendo en cuenta la descripción de una realidad social de vital importancia para el estudio continuo de los diversos casos de feminicidio que se han venido presentando.

Además, el uso de instrumentos como la revisión documental vincula conceptos referentes e indicadores empíricos propios de la interpretación

de los instrumentos aplicados. Dentro del marco cualitativo se permite un estudio analítico, ya que se busca determinar cuáles son las causales que llevan al feminicidio y las consecuencias que este mismo trae.

Desde el paradigma histórico-hermenéutico se llevó a cabo un estudio de las conexiones de la vida social y cultural del país mediante hechos acaecidos para comprender la realidad que viven las mujeres día a día, llevando a que el delito del feminicidio sea conocido como un enigma sociopolítico que representa la visión de una realidad con múltiples problemáticas. Con este paradigma se abordó el estudio de esos motivos internos de la acción humana que llevan a la realización pura de ese acto de violencia contra las mujeres dentro del contexto sociocultural colombiano.

Para la recolección de información se comprendió una revisión documental que permitiera realizar una indagación profunda sobre la problemática del feminicidio dentro del contexto sociocultural colombiano.

### 3. Resultados

Se determinó que las mujeres son la población más afectada por la emblemática violencia de género, violencia que padece hasta en los hogares, en las calles, en las escuelas, en sus lugares de trabajo, violencia que llega a ser tan enfermiza y sin justificación que transgrede los derechos de las mujeres y va más allá de los límites.

El sentimiento de culpa de las mujeres sobre las agresiones por las que atraviesan se encuentra establecidas en la sexualidad y en la desigualdad de género como la última expresión de una forma de dominación y de terror que mantiene la superioridad masculina. Esta violencia alegórica a la que son supeditadas las mujeres se observa finalizada y completada en el último y más indigno acto de violencia que se pudo ejercer contra ellas: el feminicidio.

El delito del feminicidio se encuentra tipificado dentro de las leyes de muchos países, en el caso de Colombia, se encuentran leyes que buscan

### 4. Discusión

Históricamente las mujeres han sido discriminadas debido a su género, por ello han tenido una constante lucha a lo largo del tiempo para el reconocimiento de sus derechos. Es de saber que la mujer ha sido estigmatizada a lo largo del tiempo con dedicarse de forma exclusiva al cuidado de sus hijos, los quehaceres de la casa, entre otros.

penalizar el delito, evitando la impunidad frente a delitos como el feminicidio, que azota a la sociedad colombiana desde años y donde el feminicidio fue tipificado como un delito autónomo por la ley 1761 de 2015, la cual reconoce que las mujeres son asesinadas por motivos diferentes que los hombres y sanciona esta conducta, este tipo penal será agravado cuando sea cometido por un servidor público.

Sin embargo, el hecho de que este delito del feminicidio se encuentre tipificado en la ley, no evita que se sigan llevando a cabo actos violentos en contra de la mujer, donde esta sea la víctima de distintos actos misóginos en los que su vida se ve en peligro.

Se sabe que feminicidio es una de las más extremas formas de violencia de género que, está constituido por el conjunto de hechos violentos misóginos contra las mujeres que incluyen la violación de sus derechos humanos, atentan contra su seguridad, su integridad física, moral y psicológica y ponen en riesgo su vida. Se debe tener en cuenta que las causas de la violencia contra la mujer reposan en la discriminación persistente contra estas mismas. El feminicidio se completa al momento en que las autoridades omisas y negligentes ejercen sobre las mujeres violencia institucional al obstaculizar su acceso a la justicia y con ello contribuyen a la impunidad.

La sociedad tiene conocimiento acerca del maltrato del cual la mujer ha sido objeto a lo largo de su existencia y esto no restaura la opresión que ha recaído sobre ellas, por lo que mientras no haya un cambio social principalmente en la educación, en la manera de ver a la mujer frente al hombre y en lo cultural el fenómeno del feminicidio perdurara, apareciendo como una aberración sin solución. Son necesarios todos los empeños que colaboren a las transformaciones culturales que permitan la sanción social de la violencia contra las mujeres y promuevan reflexiones para la edificación de las relaciones equitativas, en las que el hecho de ser mujer no simbolice un riesgo para la vida.

La mujer también ha tenido que sobrellevar la concepción de ser un objeto para el hombre, dejando al descubierto que la mujer carga con el peso de la historia dominante del hombre, la cual ha ido trascendiendo a través de la historia hasta nuestros tiempos, convirtiéndose en un problema no solo social, sino también cultural.

Por otro lado, haciendo énfasis en la violencia de género como vector principal para que se materialice el feminicidio desde el punto de vista de la superioridad, conduce a que sea una variable que se pueda transmitir culturalmente y que, en consecuencia, favorece la violencia hacia las mujeres.

Agregado a lo anterior, el atentado hacia la integridad física inicia por esa desigualdad de género que ubica a la mujer en una situación de dependencia y rechazo en comparación con los hombres. Es por todo lo anterior, que el feminicidio es una cuestión de interés sociocultural que debe ser tenida en cuenta por los órganos judiciales en Colombia con el objetivo de promover mecanismos que permitan disminuir los atentados en contra de la mujer.

Es importante precisar que no toda violencia que ocasiona la muerte de la mujer puede ser considerada como feminicidio, porque cuando el género de la víctima es irrelevante para la persona que cometió el delito, se trata de un asesinato no feminicida.

Según Russell (1992), el feminicidio es una de las formas de violencia más exageradas hacia la mujer y una de las muestras de discriminación más enfermas hacia ellas, este concepto de feminicidio fue utilizado públicamente hacia el año 1801 en el idioma inglés dentro de un artículo dentro del cual se utilizó este término para referirse a el asesinato de mujeres.

Ahora bien, la desigualdad de género no es el único punto de partida para que se dé el feminicidio, según lo expresa Jiménez (2011), existen otros factores como la victimización, la impunidad y el fallo de las penas sociales que deberían contribuir a una defensa de los derechos de las mujeres dentro de la sociedad, por ello el feminicidio se encuentra supeditado a diferentes contextos socioculturales.

Ahora, dentro del feminicidio se resalta una sucesión de actos violentos, pues tiene como objeto visibilizar el elemento sexista, de relación de poder, en que la mujer es la figura vulnerable o débil en comparación con el hombre, circunstancia que concurre en determinados crímenes, los cuales ocultan factores mencionados al tratarlos como un simple homicidio.

Es aquí donde el Estado juega un papel importante, pues es este el encargado de garantizar la protección a los derechos fundamentales, de promover la igualdad y equidad, sin embargo, se ha

convertido en un transgresor más de estos mismos al tratar de hacer leyes laxas en su aplicación.

Para la profesora chilena Sofia Donoso (2008), las violencias normalizadas en contra de las mujeres son situaciones que generan una responsabilidad de Estado por los crímenes cometidos bien sea por acción u omisión y, que no pueden quedar en la impunidad, frente a ello el Estado debe establecer políticas jurídico-penales.

En respuesta a esta problemática del feminicidio y antes los reclamos de la sociedad y los diferentes sectores organizaciones, se han llevado a cabo la creación de instrumentos con el objetivo de que los Estados asuman su responsabilidad jurídica para prevenir amenazas contra la vida de la mujer y en lo posible futuros casos de feminicidio.

El Estado en aras de buscar esa protección a los derechos de la mujer, crea el tipo penal del feminicidio como delito autónomo mediante la ley 1761 de 2015, la cual busca garantizar la sanción e investigación de los actos violentos en contra de la mujer por motivos de género y discriminación, así como prevenir estas formas de violencia y adoptar medidas de sensibilización dentro de la sociedad colombiana, con el fin de lograr el acceso de las mujeres a una vida sin violencia, favoreciendo su desarrollo integral teniendo en cuenta los principios de igualdad y no discriminación.

Ahora bien, dentro de los antecedentes de esta ley, está la muerte de Rosa Elvira Cely, el 28 de mayo de 2012 en circunstancias de extrema violencia, esto conllevó al Estado colombiano a crear normas para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, transformándose la expedición de esta norma en uno de los mecanismos más relevantes para prevenir los casos de feminicidio en el país.

La discriminación y la violencia contra la mujer son dos realidades que se han conservados y transcendido en Colombia por varios años y que infortunadamente muchos de los casos han acabado con la vida de la mujer quedando en impunidad total. A estos asesinatos de mujeres por el hecho de serlo hoy día se le llama Feminicidio. La inclusión del feminicidio como delito autónomo dentro del ordenamiento penal surge con el objetivo de responder a una problemática social, de graves dimensiones, como lo es la violencia de género que perjudica a las mujeres en el país.

Con la ley 1761 de 2015, se reconoce que las mujeres son asesinadas por motivos diferentes que a los hombres. La penalización del feminicidio desvirtúa y desnaturaliza la violencia que a lo largo del tiempo ha sido sometida la mujer y que culturalmente ha llevado a que se legitime la instrumentalización de las mujeres, a cosificarlas, a tratarlas como un simple medio de reproducción, conlleva a reconocer que no se puede disponer de la vida de una mujer por ningún motivo y que llevarlo a la plena realización representa una manifestación de discriminación y violencia que debe prevenirse y tutelarse.

Al instante de llevarse a cabo la tipificación del delito del feminicidio, se busca que desde el ordenamiento jurídico-penal se lleve un cambio tanto social como cultural, principalmente en la administración de justicia.

Con esta iniciativa legislativa importante dentro del Estado colombiano, se simboliza un cambio estructural dentro del ordenamiento jurídico-penal, ya que se opone al machismo cultural tradicional al proteger y reconocer de manera oportuna los derechos de las mujeres, también reconoce el acceso a la justicia para estas y la lucha en contra de la impunidad para lo cual las instituciones del Estado ratifican su compromiso para la sanción de los hechos que causen perjuicios en la vida de las mujeres.

A pesar de lo mencionado con anterioridad, es compleja la materialización de estas leyes dentro de la sociedad ya que, si bien el problema del feminicidio ha sido creado dentro del contexto sociocultural del país, creando una atmósfera de impunidad e incrementando la situación de vulnerabilidad a las que la mujer se enfrenta de manera constante.

Por ello, no se podría hablar de un cambio ejemplar dentro del sistema tradicional machista el cual aún continúa tratando a la mujer como un objeto del cual sacar provecho, normalizando estas prácticas y, en consecuencia, promoviendo conductas violentas que dañan a la mujer; a partir de allí se puede expresar que este sistema puede llegar a ser doble vía, al querer realizar leyes para la protección a la mujer, pero al mismo tiempo obstaculizando el acceso de estas a la justicia.

De esta manera, al no existir una modificación en la manera de ver a la mujer dentro de la sociedad, al no llevarse a cabo esa igualdad de derechos entre hombres y mujeres, es indudable que el poder dominante del hombre seguirá haciendo estragos ejerciendo control sobre la vida

de la mujer en su autonomía, como en sus libertades.

Hacia el año 2020 en Colombia se cometieron 630 casos de feminicidio, a pesar de ser este un año de emergencia sanitaria se observa la cifra increíble y que parece ser más alarmante en el mes de septiembre en el cual se llevaron a cabo un número exagerado de feminicidios. Dentro de las edades de las mujeres víctimas de feminicidio, se encontró que 55 de estas eran menores de 18 años, 30 niñas menores de 14 años y más de 262 eran menores de edad huérfanos de madre (Observatorio feminicidios en Colombia, 2020)

Por otro lado, a lo largo de la historia se han ocupado ciertos roles en cuanto al género, relacionándose esto con lo cultural, actualmente tanto hombre como mujeres ejercen una misma actividad luchando contra esos prejuicios que a lo largo del tiempo se habían impuesto frente al lugar de la mujer en la sociedad. Es importante tener en cuenta lo planteado, ya que de esta manera se rompe con esos esquemas que se concebían como lo era la mujer como ama de casa, cambiando la forma de ver a la mujer y al mismo tiempo, la visión que se tenía sobre el hombre como jefe supremo.

A pesar de lo mencionado, ello no ha sido así todo el tiempo, pues el hombre ha contado con la historia favorecedora a lo largo del tiempo teniendo un rol importante, mientras que la mujer solo debía ocuparse de labores de tipo doméstico, ya que en aquellos tiempos así lo establecía la sociedad.

En este ambiente de dominación por parte del hombre producto de la misma sociedad patriarcal que se ha encargado de posicionar los roles en esta misma de acuerdo con el género respectivo, da lugar a que se encasille a la mujer en respectivos oficios y se le concedan ciertos derechos lo que provoca que al momento en el que la mujer quiera obtener un rol dominante frente al hombre, este último se sienta intimidado optando por agredirla debido a su posición dominante en la sociedad.

Según Blanco, J. y Cárdenas, M. (2009), existen relaciones de poder dentro de la violencia de género por cuanto existe una historia en la que la mujer siempre ha sido tratada en condiciones de desigualdad, lo cual se relaciona directamente con la cultura donde tanto hombres y mujeres tienen roles establecidos; todo ello se rige de estereotipos fundados en prácticas que forman parte de determinados patrones socioculturales.

Según Russell (2006), haciendo énfasis en la violencia de género como fuentes principal para



que se lleve a cabo el feminicidio eso, en el sentido de superioridad de género y la concepción de las mujeres como posesión conduce a que sea una variable que se pueda transmitir culturalmente y favorece la violencia hacia las mujeres, además el atentado hacia la integridad física de las mujeres empieza por la desigualdad de género, la cual ubica a la mujer en una situación de dependencia y rechazo en comparación a los hombres.

Teniendo en cuenta lo anterior, la violencia de género como fuente principal para que se lleve a cabo el feminicidio, en el sentido de la superioridad de género y la concepción de las mujeres como posesión conduce a que sea una variable que se pueda transmitir culturalmente y colabora con la violencia hacia las mujeres, dentro de estos casos existe un miedo persistente a como se vería la mujer ante los ojos de la sociedad por haber atravesado por circunstancias de este tipo terminando en el juzgamiento de esta, es por ello que en muchos casos la mujer prefiere callar el maltrato ante los ojos de sus familiares.

Se estaría frente al feminicidio como un viaje en el tiempo como lo expuso Manga (2016), quien destaca que el feminicidio es una forma de viaje en el tiempo hasta una época caso prehistórica donde el hombre aún mantiene su posición dominante por el hecho de serlo y la mujer solo es un objeto de subordinación para el hombre, así como en el pasado se sigue menospreciando el papel de la mujer, aún existe una divergencia de géneros donde las mujeres son las más afectadas ya sea porque les haya tocado pasar por violaciones, torturas, entre otras cosas que al final terminan en feminicidio.

A pesar de ello, hay algunas mujeres víctimas de este tipo de violencia que recurren a las autoridades para dar conocimiento de estas situaciones y con ello esperan que el Estado haga efectiva la protección de sus derechos, no obstante, las autoridades no toman las medidas necesarias para hacer efectiva la seguridad y protección de estas mujeres.

Lo anterior por considerar que las conductas violentas de este tipo no obedecen a un peligro próximo hacia la víctima, todo esto hace parte de la cultura machista establecida dentro de la sociedad desde tiempos remotos, de allí a que se justifique esta falta de acción por parte del Estado en estos comportamiento machistas degradantes.

A pesar de que la sociedad colombiana ha avanzado tanto en lo cultural como en lo legislativo, aun se sigue promoviendo esa cultura del machismo, así lo expresa Nieto y Montero

(2002), para quienes el contexto machista de una sociedad conlleva a que el papel de la mujer sea degradado, y con ello, su rol dentro de la sociedad. Desafortunadamente dentro de la sociedad colombiana existe un predominio machista que se encuentra arraigado a una cultura de dominación y violencia hacia la mujer por parte del hombre, fenómeno que se extiende a lo largo del país y no considera límites culturales.

Ahora, se debe tener en cuenta que la violencia contra las mujeres no es problema privado, sino un problema político, social y cultural que pone en manifiesto toda desigualdad que existe dentro de la sociedad. Si bien se trata de una violencia que azota a las mujeres en específico por el hecho de serlo, por ser consideradas como objetos carentes de derechos y libertades.

Es por ello por lo que el Estado posee esa responsabilidad por esa omisión de sus instituciones frente a ese tipo de situaciones como lo señala Toledo (2014), al expresar que la obligación del Estado no se limita a investigar y sancionar, sino que debe desplegar todos los esfuerzos para prevenir, esto es, para evitar que haya actos de violencia de género y que estos terminen en feminicidio.

De este modo, la tipificación del feminicidio dentro del código penal colombiano representa una respuesta sustancial a la no obediencia por parte de la mujer a esas tradiciones culturales que la someten a situaciones que vulneran sus derechos y las ubican dentro de una subordinación. Por ello, un ordenamiento jurídico que no contemple el feminicidio tiende a ser una legislación machista que oculta el problema al que las mujeres se someten diariamente, como lo son las relaciones de subordinación, agresión y opresión.

En este orden de ideas, el hecho de ser mujer una sociedad discriminatoria, que somete a la mujer, la oprime a roles de subordinación, genera según Toledo (2012), un factor de riesgo y vulnerabilidad frente a la violencia contra estas. Es por ello por lo que factores como la impunidad y la tolerancia frente a casos de violencia basada en el género ha provocado la existencia de casos de feminicidio, pues estos tienen sus orígenes en la incapacidad por parte del Estado de prevenir y sancionar la violencia contra la mujer y, en consecuencia, conlleva a la impunidad como pan de cada día.

Las leyes en contra de la violencia hacia la mujer y la tipificación del feminicidio, las convenciones que se han llevado a cabo para

erradicar la discriminación y violencia contra la mujer, son normativas que buscan garantizar los elementos fundamentales para la promoción de los derechos dentro de un entorno social, económico y político seguro que brinde todas las oportunidades tanto a hombres como a mujeres para su desarrollo integral.

Por ello, es importante tener en cuenta que para la erradicación de la violencia contra la mujer y de manera posterior la eliminación del feminicidio es necesaria una serie de normas que acaben con la

dominación masculina en la sociedad que solo oprime el papel de la mujer y la instrumentaliza.

Así mismo lo expresa Lagarde (2006), al establecer que la violencia contra la mujer es el resultado de una sociedad donde la figura del hombre es la dominante mientras que la mujer tiene un papel desvalorado e inundado en un contexto de discriminación y explotación por el hecho de ser mujer, es por lo anterior que son necesarias leyes que promuevan la igualdad de género y con ello colaboren con la minimización de feminicidios en el país.

## Referencias

- Blanco, J. y Cárdenas, M. (2009). Las mujeres en la historia de Colombia, sus derechos, sus deberes. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, XII (23), 143-158. DOI: <https://doi.org/10.18359/prole.2501>
- Colombia. Congreso de la República. Ley 599 (24 de julio de 2000). Por la cual se expide el Código Penal. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2000.
- Congreso, d. l. (06 de 07 de 2015). Ley 1761. Obtenido de <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201761%20DEL%2006%20DE%20JULIO%20DE%202015.pdf>
- Donoso, S. (2008). Feminicidio en Guatemala: Las Víctimas de la Impunidad. *Revista D'Estudis de la violencia*. Guatemala. 4.
- Jiménez, N. (2011). Femicidio/Feminicidio: Una Salida Emergente de las Mujeres Frente a la Violencia Ejercida en Contra de Ellas. *Revista Logos Ciencia y Tecnología* (3)-1.
- Lagarde, M. (2005). Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. UNAM. México.
- Lagarde, Marcela. (2005). "El feminicidio, delito contra la humanidad", *Feminicidio, justicia y derecho*, México, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.
- Lagarde M. (2006). Presentación a la edición en español, En: *Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres*, Diana Russell y Jill Radford (Eds.), Unam, México.
- Montero, L, Nieto, M. (2002). El patriarcado una estructura invisible. Recuperado de <http://www.stopmachismo.net/marmar2.pdf>
- Manga, G. (2016). Colombia: especialistas en asesinar mujeres. *Semana*, Párrafo 10.
- Monárrez, J. (2002). Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez. *Debate Feminista*, año 13, Vol. 25.
- Monárrez, J. (2005). "Feminicidio sexual sistémico: víctimas y familiares, Ciudad Juárez, 1993-2004". México. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Doctorado en Ciencias Sociales.
- Monárrez, J. (2006). Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, 1993-2005. Disponible en: <http://www.feminicidio.net/articulos-informes-estadisticas-sobre-violencia-degenero/2-feminicidio/85-JULIA%20MON%20C3%81RREZ-%20FEMINICIDIO%20SEXUAL%20SIST%20C3%89MICO.html>
- Monárrez, Julia. (2009). Trama de una injusticia: *Feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez*, México, Colegio de la Frontera Norte.
- Observatorio feminicidios Colombia (2020). <http://observatoriofeminicidioscolombia.org/>

- Pedraza, B. (2010). Discriminación, violencia de género y crisis económica en América Latina. *Crisis económica: una perspectiva feminista desde América Latina*, págs. 179-202. Instituto de Investigaciones Económicas, Universidad Autónoma de México, Centro de Estudios de la Mujer (cem) de la Universidad Central de Colombia y Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Russell, Diana E. H. y Van de Ven, Nicole (1982). *Crimes against Women: The Proceedings of the International Tribunal*, San Francisco, California, Frog in the Well.
- Russell, D. (2001). *Feminicidio: una perspectiva global*. UNAM. México.
- Russell, Diana (2005). "Definición de feminicidio y conceptos relacionados", *Feminicidio, justicia y derecho*, México, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.
- Russell, D., & Harmes R. (2006.) *Feminicidio: una perspectiva global*. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM, México.
- Russell, D. (2008). —Feminicidio: politizando el asesinato de mujeres, en *Fortaleciendo la comprensión del feminicidio*. PATH.MRC-OMS.
- Toledo Vásquez, P. (2009). *Feminicidio*. ISBN 978-92-1-354117-3. 65
- Toledo, P. (2012). *La tipificación del femicidio/feminicidio en países latinoamericanos: Antecedentes y primeras sentencias (1999-2012)*. Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona.
- Toledo Vásquez, P. (2014). *Femicidio/feminicidio*. Ediciones Didot. Argentina.